



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 37 -2022-AL-MPC

Cañete, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Oficio N° 008-2022-SGSC-MPC, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 047-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1, como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, asimismo, el numeral 3.1 del inciso 3 denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar una situación de paz social y protección al libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Se señala del mismo modo, la obligatoriedad del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro, asimismo, en el artículo 12 señala "Que, la autoridad regional o municipal designara bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere dicho reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La custodia de los Formularios de Registro de Serenos - FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos - FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 16-2022-AL-MPC, de fecha 24 de enero de 2022, se designó al Sr. MARTIN STUART BARBOZA HUANGAL en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Oficio N° 008-2022-SGSC-MPC, de fecha 17 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala "Que el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Provincia de Cañete, no ha actualizado desde el 08 de enero de 2020, al responsable del registro nacional de serenos y serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que es a su vez es una herramienta indispensable para el cumplimiento de la actividad 2 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

la Meta 1 detallada en la Guía para el cumplimiento de la meta 1 fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana";

Que, con Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala en el punto 8 "Que, la normativa especial, no ha dispuesto mediante qué acto administrativo debe darse la designación del responsable del registro nacional de serenos y serenazgo de los gobiernos locales; no obstante, conforme a lo expresado en el Oficio N° 008-2022-SGSC-MPC, se señala que, lo solicitado es para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 13 del D.S. 012-2019-IN, que a su vez es una herramienta indispensable para el cumplimiento de la actividad 2 de la Meta 1 detallada en la Guía para el cumplimiento de la meta 1 fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana (...)"

Que, con Informe N° 047-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a despacho de alcaldía, los actuados para que de conformidad a la normativa y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, evalúe y apruebe mediante acto resolutorio lo solicitado (...)"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. MARTIN STUART BARBOZA HUANGAL, como responsable del Registro Nacional de serenos y serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipalprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derechos de Autor N° 0057